

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE C.N. ALMARAZ

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: CNAT, Central Nuclear de Almaraz.

1.2 Asunto:

Solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento de C.N. Almaraz.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

La revisión del Reglamento de Funcionamiento de referencia P-AL-RF-13/01 remitida mediante escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de 30 de agosto de 2013 (nº de registro 42788) sustituye y anula a la revisión de referencia P-AL-RF-12/01 remitida mediante escrito de 13 de noviembre de 2012 (nº de registro 43112).

La revisión del Reglamento de Funcionamiento lleva asociadas las propuestas de modificación de los documentos oficiales de explotación siguientes:

- Manual de Garantía de Calidad (P-AL-DAL-05)
- Manual de Protección Radiológica (SMMPR-0-13/01)
- Plan de Emergencia Interior (SMPEI-0-13/02)
- Plan de Protección Física DAL-10, propuesta de revisión 4

El titular también adjunta a su solicitud el documento de referencia OH-13/015 “Descripción de cambios incluidos en la propuesta de revisión P-AL-RF-13/01 del Reglamento de Funcionamiento de C.N. Almaraz”, así como el análisis previo realizado AP-Λ-OH-13-001 sobre los cambios en el Reglamento de Funcionamiento, identificando los documentos oficiales de explotación que se ven afectados por los mismos.

De acuerdo con la autorización de explotación de C.N. Almaraz de 7 de junio de 2010 (BOE núm. 146) las modificaciones del Reglamento de Funcionamiento, Especificaciones Técnicas de Funcionamiento y Plan del Emergencia Interior, deben ser aprobadas por la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

En esta propuesta de dictamen se informa sobre los cambios en la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento. Paralelamente, se remiten las propuestas de dictamen técnico de referencia CSN/PDT/CNALM/AL0/1404/210 y CSN/PDT/CNALM/AL0/1404/208 que se refieren a las propuestas de revisión del Plan de Emergencia Interior y del Plan de Protección Física, respectivamente.

Respecto al Manual de Garantía de Calidad y al Manual de Protección Radiológica, las condiciones 3.3 y 3.4 establecen, respectivamente, el trámite administrativo a realizar.

En el caso del Manual de Garantía de Calidad, si los cambios propuestos no suponen una reducción de las exigencias contenidas en el Programa de Garantía de Calidad, las modificaciones pueden realizarse bajo responsabilidad del titular, en caso contrario, las modificaciones necesitarán ser apreciadas por el Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor.

En el caso del Manual de Protección Radiológica, la condición 3.4 establece que, siempre y cuando las modificaciones no afecten a normas o criterios básicos de protección radiológica, según se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto, las modificaciones pueden realizarse bajo la responsabilidad del titular, en caso contrario se requerirá la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su entrada en vigor.

En consecuencia, y en relación con los documentos oficiales de explotación siguientes: Manual de Garantía de Calidad y de Protección Radiológica, una vez revisados los cambios propuestos el titular, los análisis aportados, así como la solicitud de la DGPEM, se considera que no necesitan apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear según las condiciones 3.3 y 3.4 de la Autorización de Explotación. No obstante, se informa en esta propuesta de los cambios a los mismos asociados a los cambios en el Reglamento de Funcionamiento.

1.4 Documentos oficiales:

- Reglamento de Funcionamiento de C.N. Almaraz.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la solicitud

Propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento P-AL-RF-13/01

Los cambios propuestos en la revisión del Reglamento de Funcionamiento P-AL-RF-13/01 junto con las ventajas y mejoras consideradas por CNAT son los siguientes:

- Apartado 0.3: Actualización de la titularidad de “Iberdrola Generación S.A.” a “Iberdrola Generación Nuclear S.A.” y de “Unión Fenosa Generación S.A.” a “Gas Natural SDG”.
- Apartado 1. 1: Modificación de la estructura básica de la organización. Se modifica la dirección de Control y Medios, que ahora pasa a denominarse Dirección de Servicios a Explotación, manteniendo sus funciones básicas con la excepción de las asociadas a planificación y control económico, que pasan a una Oficina de Planificación y Control Económico, de nueva creación, que depende directamente de la Dirección General.
- Apartado 1.2: Funciones de la Dirección General. Se especifica que el Director General es el responsable último del sistema de gestión, de acuerdo a la IS-19 (requisitos del

sistema de gestión de instalaciones nucleares), si bien delega en el Director de Seguridad y Calidad la coordinación de la implantación, así como su evaluación.

- Apartado 1.3: Correcciones de estilo y redacción. También se actualizan los miembros del Grupo de Priorización de Inversiones, con el cambio de denominación a Director de Servicios a Explotación (en lugar de Director de Control y Medios), y la incorporación de la Oficina de Control Económico y Planificación.
- Apartado 1.3.4: Se modifica la estructura del departamento de Combustible. Se desglosa la unidad de Diseño Termohidráulico y APS en dos unidades, una de Diseño Termohidráulico y otra de APS, por las características diferenciales tanto técnicas como de gestión de ambas disciplinas, asumiendo cada una de ellas las funciones correspondientes. Con ello se pretende por un lado potenciar las funciones de estas unidades y por otro simplificar la coordinación con el resto de unidades organizativas que demandan y utilizan análisis probabilistas de seguridad.
- Apartado 1.4: Se modifica la estructura de la Dirección de Control y Medios que pasa a denominarse de Dirección de Servicios a Explotación.

Desaparece el departamento de Planificación y Control dentro de la Dirección de Control y Medios y sus funciones pasan a la nueva Oficina de Control Económico y Planificación.

Se modifica la estructura de la Dirección, con el desdoblamiento del departamento de Seguridad Física y Servicios Generales en dos departamentos asociados a las centrales, que mantienen cada uno en su Central las funciones asociadas a Seguridad Física y Servicios Generales. Con ello se pretende reforzar a nivel organizativo en los emplazamientos las funciones de la Dirección de Apoyo a Explotación, mejorando asimismo la coordinación global con las demás unidades de las Centrales.

Se crea el departamento de Validación y Logística, que asume las funciones asociadas a la comprobación de los requisitos de compra de repuestos, de control e inspección en fábrica y del almacenamiento y gestión de los materiales para ambas Centrales. Estas funciones se extraen del departamento actual de "Aprovisionamientos y Logística", que ahora pasa a denominarse exclusivamente de "Aprovisionamientos". Con ello se persigue por un lado mejorar la seguridad, asegurando que todos los repuestos y componentes que se instalen en las centrales cumplen con todos los requisitos exigidos, y por otro una mayor integración y reducción de interfases en las actividades de gestión de repuestos y almacén.

Finalmente, se explicita la dependencia del Jefe de Sistemas de Información del Director de Servicios a Explotación.

- Apartado 1.5: Se modifica la estructura de la Dirección de Organización y Recursos Humanos.

Se crea una unidad de Prevención de Riesgos Laborales, que asume las funciones de establecimiento y desarrollo de las políticas de prevención, del Plan de Prevención de CNAT, del Manual del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, así como la

coordinación de las actividades de implantación de dicho Plan en los distintos centros de trabajo; estas funciones estaban hasta ahora en el departamento de Relaciones Laborales. Con ello se pretende potenciar la prevención de accidentes laborales, al mismo tiempo que se establece una jefatura única del servicio de prevención de riesgos, de acuerdo a la normativa vigente.

La unidad de Desarrollo de Recursos Humanos pasa a denominarse Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, asumiendo las competencias en organización, así como la responsabilidad en el establecimiento y coordinación de la implantación de los programas de mejora de cultura de seguridad y programas de mejoras organizativas en ambas centrales, que antes residía en Factores Humanos y Organizativos.

- Apartado 1.6 Se modifica la estructura de la Dirección de Seguridad y Calidad.

Se especifica que el Sistema de Gestión responde a las exigencias de la IS-19 (requisitos del sistema de gestión de instalaciones nucleares), que resulta de aplicación directa. En revisiones anteriores, antes de la entrada en vigor de esta instrucción, se indicaba que se basaba en garantizar la seguridad mediante el cumplimiento del Programa de Garantía de Calidad.

Las funciones que desarrolla el actual departamento de Garantía y Gestión de Calidad pasan a ser desarrolladas por dos departamentos distintos, que se complementan para abordar todas las funciones asociadas a los preceptivos programas de garantía de calidad de las centrales.

- Apartados 1.6. 1 y 1.6.2: Se modifica la estructura de la Garantía y Gestión de Calidad.

Dentro de la Dirección de Seguridad y Calidad se crea el nuevo departamento "Garantía de Calidad en Explotación", encargado de definir y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Garantía de Calidad para todas las actividades que se lleven a cabo en los emplazamientos (C.N. Trillo y C.N. Almaraz). Para ello, este departamento contará con una sección en cada uno de los emplazamientos y será el encargado de mantener actualizado el correspondiente Manual de Garantía de Calidad de la Central.

Por otra parte, se crea también el departamento de "Garantía de Calidad Corporativa" encargado de definir y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Garantía de Calidad para todas las actividades que se lleven a cabo en las oficinas centrales por las direcciones corporativas, entre las que se encuentran las asociadas al proceso de aprovisionamientos, la cualificación de suministradores y otros procesos transversales. Este departamento es responsable también de la realización de las auditorías corporativas y de proceso, así como del establecimiento e implantación de los programas de Acciones Correctoras, Autoevaluación y Revisión Independiente

El personal de estos dos departamentos cuenta, de acuerdo con la IS-19, con la necesaria autoridad y libertad para el ejercicio de sus funciones, por lo que, cuando lo crea necesario, puede acceder directamente a la Dirección para informar de sus actividades.

Los Jefes de Garantía de Calidad en Explotación y de Garantía de Calidad Corporativa formarán parte del CSNE, en su calidad de responsables para ambas centrales. Los Jefes de Garantía de Calidad en las Centrales, que dependen del Jefe de Garantía de Calidad en Explotación, pertenecerán a los respectivos CSNCs.

Con estos cambios se pretende potenciar las actividades de supervisión de los requisitos de calidad exigidos a todas las actividades que se desarrollan en CNAT, aumentando la supervisión y vigilancia en las actividades específicas relacionadas con la seguridad nuclear.

- Apartado 1.6.3: Mejora de la redacción de las funciones de Seguridad y Calidad.

Se clarifica la redacción y se especifica mejor el papel de Seguridad y Licencia en la gestión del proceso de aprobación de aquellos Documentos Oficiales de Explotación que requieren autorizaciones oficiales, especificando que son revisados con anterioridad por el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) y el Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE).

- Apartado 1.6.4: Modificación de las funciones de Factores Humanos y Organizativos.

Se especifica la función del departamento relativa a la identificación de las mejores prácticas relacionadas con la mejora de los Factores Humanos y Organizativos, mientras que la función de coordinación de la implantación de los programas de mejora en Actuación Humana y Cultura de Seguridad se transfieren al departamento de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

Con ello se quiere potenciar la implantación y desarrollo de las mejores prácticas, separando las funciones de identificación y diseño (Factores Humanos y Organizativos) de las de implantación y puesta en marcha (Organización y Desarrollo de RR.HH.).

- Apartado 1.6.5: Mejora en la redacción sin cambio del contenido.

- Apartado 1.7: Creación de la Oficina de Control Económico y Planificación.

La creación de la Oficina de Planificación y Control Económico dependiente de la Dirección General, que aglutina todas las funciones asociadas a la planificación estratégica, la información a la Dirección, la gestión presupuestaria y el control económico, tiene como objetivo mejorar el soporte económico-financiero que se presta a las distintas direcciones y departamentos, a la vez que establecer una planificación a medio y largo plazo de todas las actividades que se lleven a cabo en CNAT.

- Apartado 1.8.3: Soporte Técnico de Explotación

Se desdobra la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales en dos: Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud, con el objetivo de potenciar los aspectos de Prevención y dar cumplimiento a los requisitos legales. Se actualizan las funciones de cada nueva unidad.

Se incluye la función del Jefe de Soporte Técnico de Explotación como Jefe de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales de C.N. Almaraz.

- Apartado 1.9: Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE).

Se incluye la seguridad física como un aspecto en que el CSNE debe asesorar al Director General, al considerarse éste como relacionado con la seguridad nuclear, especificando que por su carácter confidencial será el Director de Servicios a Explotación el encargado de este asesoramiento y que la documentación asociada se manejará de acuerdo a su carácter confidencial.

El Plan de Protección Física se incluye como uno de los documentos a revisar. También se añaden al alcance de las auditorías la ejecución de actividades relacionadas con dicho Plan.

Se incluyen entre los miembros del CSNE a los dos jefes de departamento encargados de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de Calidad: el Jefe del departamento de Garantía de Calidad en Explotación, y el Jefe del departamento de Garantía de Calidad Corporativa.

Se incluye entre la revisión de temas que tiene que hacer el CSNE, la revisión de los incumplimientos en Protección Radiológica.

De esta forma se asegura el asesoramiento completo al Director General de todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los programas de garantía de calidad y que por tanto impactan en la seguridad nuclear.

- Apartado 1.10: Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC).

Se incluye la seguridad física como un aspecto en que el CSNC debe asesorar al Director de Central, especificando que por su carácter confidencial será el Jefe de Seguridad Física y Servicios Generales de la Central el encargado de este asesoramiento, y que la documentación asociada se manejará de acuerdo a su carácter confidencial.

Se especifica, que de acuerdo a la nueva organización de la Dirección de Seguridad y Calidad, el Jefe de Garantía de Calidad de la Central será miembro del CSNC.

También se incluye la Protección Radiológica dentro de los aspectos cuyo incumplimiento está en el alcance de la revisión por el CSNC.

- Apartado 2: Cualificación, formación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de central nuclear de Almaraz.

Se especifica que la elaboración de los programas de formación para todo el personal que trabaja en la central es responsabilidad del Jefe de Formación de la Central, quien los elaborará contando para ello con los responsables de las distintas unidades, siendo el jefe de Soporte Técnico de Explotación el responsable de supervisar y controlar el entrenamiento técnico de todas las personas que trabajan en la Central.

Para el personal que depende de las direcciones corporativas, su formación será definida conjuntamente entre el jefe de Organización y Desarrollo de Recursos

Humanos y el Director o jefe de la unidad organizativa correspondiente, con el apoyo de los jefes de Formación de ambas plantas.

Con ello se garantiza el adecuado control de la cualificación de todo el personal, optimizándose los recursos y la coordinación de las actividades formativas, sin perderse la responsabilidad de la línea jerárquica en la formación de sus trabajadores.

- Apartado 3.1, 3.2 y 3.3.6: Se incluye el Plan de Protección Física como documento oficial.

De acuerdo con la Autorización de Explotación Vigente de C N Almaraz el Plan de Protección Física pasa a ser un documento oficial de explotación y por tanto, se incluye como tal en el Reglamento de Funcionamiento. Se eliminan las referencias al anterior Plan de Seguridad Física.

- Apartado 5.2: Se añaden nuevas referencias respecto al contenido a incluir en los informes anuales de gestión de residuos radiactivos.

Se incluye la Autorización de la gestión convencional de residuos radiactivos con muy bajo contenido de actividad, carbón activo y resinas de intercambio iónico y la resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la desclasificación de aceites usados con muy bajo contenido en actividad de 22 de enero de 2010.

- Apartado 6.1: Se actualizan los criterios para los registros permanentes, de acuerdo a la IS-24 (Sobre conservación de documentos y registros) y se eliminan los ejemplos.

La instrucción de seguridad IS-24 estipula los criterios para establecer los periodos de retención de los documentos de explotación de la central. En esta revisión se actualizan los criterios existentes en el Reglamento de Funcionamiento según los criterios establecidos en la IS-24.

Adicionalmente, se elimina la relación de documentos que se deben considerar como registros permanentes, dejando únicamente en el apartado 6.1 los criterios.

- Apartado 6.2: Se actualizan los criterios para los registros no permanentes, de acuerdo a la IS-24, y se eliminan los ejemplos.

La instrucción de seguridad IS-24 estipula los criterios para establecer los periodos de retención de los documentos de explotación de la central. En esta revisión se actualizan los criterios existentes en el Reglamento de Funcionamiento según los criterios establecidos en la IS-24.

Adicionalmente, se elimina la relación de documentos que se deben considerar como registros no permanentes, dejando únicamente en el apartado 6.2 los criterios.

- Apartado 6.3: Inclusión de los criterios de almacenamiento documentos y registros, de acuerdo a la IS-24.

Se incluyen explícitamente los criterios de conservación de documentos y registros incluidos en la Instrucción de Seguridad IS-24.

- Inclusión de otros aspectos concretos relativos a Seguridad Física en diversos apartados del Reglamento de Funcionamiento. A continuación se incluyen los apartados modificados.
- Apartado 1.4: Se modifica la estructura de la Dirección de Apoyo a Explotación, con el desdoblamiento del departamento de Seguridad Física y Servicios Generales en dos departamentos asociados a las centrales, que mantienen cada uno en su central las funciones asociadas a Seguridad Física y Servicios Generales. Con ello se pretende reforzar a nivel organizativo en los emplazamientos las funciones de la Dirección de Apoyo a Explotación, mejorando asimismo la coordinación global con las demás unidades de las Centrales.

Se añade la función de asesoramiento en temas de Seguridad Física al Director de Central por parte del correspondiente Jefe de Seguridad Física y Servicios Generales. Se explicita que su dependencia es del Director de Central en lo relativo a criterios de Seguridad Física y actuaciones en la Central, mientras que es del Director de Servicios a Explotación en lo relativo a Servicios Generales y para asegurar la coordinación global de los aspectos de Seguridad Física en CNAT. Así mismo, se indican las responsabilidades de los Jefes de Seguridad Física y Servicios Generales de cada Central en el Plan de Emergencia Interior y el CSNC.

- Apartado 1.9: Se modifican las funciones del CSNE, para incluir los aspectos de seguridad física, incluyendo explícitamente al Director de Soporte a Explotación como asesor para temas de seguridad física
- Apartado 1.10: Se modifican las funciones y composición del CSNC para incluir la revisión de los aspectos de seguridad física, e incluyendo como miembro permanente del CSNC al Jefe de Seguridad Física y Servicios Generales de la central.
- Apartado 2: Se especifica que el Jefe de Seguridad Física estará habilitado como Director de Seguridad, de acuerdo a lo indicado en la instrucción IS-09, para lo que deberá cumplir con los requisitos que, según el Reglamento de Seguridad Privada (R.D 2364/1994 de 9 de diciembre) se necesiten para obtener dicha habilitación. Se especifica igualmente que para el resto del personal de la organización de protección física se establece y aplica un programa de formación y entrenamiento continuo.
- Apartado 3.2: En el apartado de procedimientos se mantendrán procedimientos escritos que cubran las actividades relacionadas con la seguridad física y se referencian los procedimientos que desarrollan el Plan de Protección Física.
- Apartado 6.3: Se incluye la confidencialidad en el acceso al archivo de documentos relacionados con la seguridad física.

2.3. Antecedentes

La solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento objeto de esta propuesta sustituye y anula la P-AL-RF-12/01 remitida mediante escrito de 13 de noviembre de 2012 (nº de registro 43112).

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

- CSN/IEV/OFHF/AL0/1402/876 “Evaluación, desde el punto de vista de la especialidad de organización, de los cambios organizativos descritos en las propuestas de cambio de los reglamentos de funcionamiento de las CCNN Almaraz y Trillo (P-AL-RF-13/01 Y P-TR-RF-13/01).
- CSN/IEV/SEFI/AL0/1312/860 “Evaluación de la propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento P-AL-RF-13/01 de la C.N. Almaraz, Unidades I y II, bajo el punto de vista de la seguridad física nuclear”.
- CSN/IEV/GACA/AL0/1401/867 “Evaluación de las propuesta de cambio P-AL-RF-13-01 del Reglamento de Funcionamiento de C.N. Almaraz y P-TR-RF-13-01 del Reglamento de Funcionamiento de C.N. Trillo”.
- CSN/NET/APRT/TRI/1309/304 “Evaluación de la Propuesta de Revisión del Reglamento de Funcionamiento de Central Nuclear de Trillo P-TR-RF-13-01 y Propuesta de revisión 14 del Manual de Protección Radiológica. Aspectos PR Operacional” (De la revisión de la documentación aportada por CNAT se concluye que dicha NET es perfectamente aplicable a la propuesta de CN Almaraz, confirmación hecha por APRT en correo electrónico).

3.2. Resumen de la evaluación

Los aspectos más relevantes de las evaluaciones realizadas son los siguientes:

Evaluación desde el punto de vista de organización

La evaluación realizada por el Área OHFH del CSN de la organización propuesta en la solicitud de Reglamento de Funcionamiento, tiene por objeto verificar que el titular ha llevado a cabo un análisis adecuado de la nueva organización propuesta, verificando que se mantienen todas las funciones de seguridad y que no se introducen con el cambio disfunciones en la forma de llevarlas a cabo que puedan tener repercusiones sobre la seguridad.

Además, se ha verificado si el titular tiene un calendario de realización de sesiones de formación y entrenamiento de los cambios propuestos en la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento.

En la evaluación se ha tenido en cuenta no solo la documentación adjunta a la solicitud sino también el escrito remitido por el titular de fecha 9 de diciembre de 2013 (nº de registro del CSN 44045) por el que especifica y detalla las sesiones de formación que se van a impartir como consecuencia de los cambios en el Reglamento de Funcionamiento, etc.

En la evaluación se ha verificado, entre otras, el cumplimiento de las normas siguientes:

- Instrucción de Seguridad IS-12 sobre requisitos de cualificación y formación del personal sin licencia, de plantilla y externo, en el ámbito de las centrales nucleares (2007).
- Instrucción de Seguridad IS-19 sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares (2008).
- Instrucción de Seguridad IS-26 sobre los requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares (2010).
- Guía de Seguridad 1.13 del CSN (marzo de 2000) sobre el contenido de los Reglamentos de Funcionamiento de las centrales nucleares.

La evaluación también ha revisado la documentación anexa a la solicitud (documento de referencia OH-13/015) en el que se explican y justifican los cambios propuestos.

Las conclusiones de dicha evaluación son:

- Se considera que el titular ha llevado a cabo un proceso adecuado y justificado de definición de la nueva estructura organizativa, teniendo en cuenta también las implicaciones de los cambios en los comités de seguridad.

Se considera asimismo que el titular ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de las funciones contenidas en el Reglamento de Funcionamiento, para asegurar que en la propuesta del nuevo Reglamento de Funcionamiento se mantienen todas las funciones de seguridad originales y se identifican y justifican los cambios de redacción, así como la introducción de nuevas funciones.

- Se considera que titular ha llevado a cabo un proceso adecuado de gestión de los cambios organizativos, que incluye el análisis y justificación de los cambios realizados, el análisis de las necesidades de modificación de documentación y formativas y su planificación.

Evaluación desde el punto de vista de la seguridad física

La evaluación se ha centrado en comprobar que la revisión del Reglamento de Funcionamiento objeto de esta propuesta de referencia P-AL-RF-13/01 resuelve las deficiencias detectadas en la revisión del Reglamento de Funcionamiento de referencia P-AI-RF-12/01 remitida mediante escrito de 13 de noviembre de 2012 (nº de registro 43112). Estas deficiencias, de acuerdo con la Instrucción del consejo IS-09, del 14 de junio de 2006, por la que se aprueban los criterios de seguridad que deben cumplir los sistemas de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, eran las siguientes:

- El Reglamento de Funcionamiento debería describir las dependencias y relaciones orgánicas y funcionales de las unidades que tengan responsabilidades en seguridad física.
- Se debe incluir en el Reglamento de Funcionamiento los requisitos de cualificación y formación del personal que tenga responsabilidad en materia de seguridad física.

La evaluación ha comprobado que en la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento objeto de esta propuesta de referencia P-AI-RF-13/01, se resuelven de forma adecuada las deficiencias anteriores.

Evaluación desde el punto de vista de Garantía de Calidad

La evaluación ha utilizado entre otras referencias, las normas siguientes:

- Instrucción del Consejo IS-19, sobre requisitos del sistema de gestión de instalaciones nucleares.
- Instrucción del Consejo IS-24, por la que se regulan el archivo y los periodos de retención de los documentos y registros de las instalaciones nucleares.
- Norma UNE 73 401 “Garantía de Calidad en las instalaciones nucleares”.

La evaluación se ha centrado en la revisión del adecuado establecimiento y la definición clara de las funciones y responsabilidades y al contenido del apartado 6 “Registro y archivo de documentos a la IS-24”.

En particular, en relación con la conservación y registro de documentos de acuerdo con la IS 24, la evaluación ha comprobado que se han actualizado los criterios de archivo de los registros permanentes y no permanentes.

La evaluación concluye que la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento P-AL-RF-13-01 son mejoras organizativas y del contenido del reglamento sin rebajar las funciones y responsabilidades, por lo que se considera aceptable.

Evaluación desde el punto de vista de Protección Radiológica

La evaluación del CSN se ha centrado en los aspectos relativos a la protección radiológica operacional que se han incluido en la solicitud de modificación del Reglamento de Funcionamiento objeto de esta propuesta de dictamen técnico de referencia P-AL-RF-13-01.

Adicionalmente, se ha revisado la propuesta de modificación del Manual de Protección Radiológica que el titular ha incluido en su propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento. Como se ha dicho esta propuesta de modificación del Manual de Protección Radiológica, de acuerdo con las condiciones de la Autorización de Explotación vigente, no requiere autorización por parte de la Administración.

En la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento, se incluye en el apartado 1.9 relativo al Comité de Seguridad Nuclear del Explotador, la necesidad de revisar también los incumplimientos de protección radiológica o seguridad física. La evaluación considera que esta modificación es una matización de las competencias del CSNE que se considera apropiada y por tanto se considera aceptable, también introduce una inclusión de los aspectos de Protección Radiológica dentro de los aspectos cuyo incumplimiento está en el alcance de la revisión por el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) que también se considera aceptable.

Por otra parte la propuesta de revisión del RI¹ da lugar a la propuesta de revisión 19 del Manual de Protección Radiológica de CN Almaraz para adaptar los cambios introducidos en la propuesta de revisión del RI¹ anteriormente mencionada. Los cambios introducidos en el Manual de Protección Radiológica consisten únicamente en la incorporación de dichos cambios en los organigramas que figuran en el anexo 3 del Manual y de acuerdo con

la evaluación, se adecúan a lo propuesto en esta solicitud del Reglamento de Funcionamiento, por lo que la revisión del Manual de Protección Radiológica es adecuada.

Por último, en la solicitud del Reglamento de Funcionamiento se propone el cambio siguiente en el apartado 0.3: Actualización de la titularidad de “Iberdrola Generación S.A.” a “Iberdrola Generación Nuclear S.A.” y de “Unión Fenosa Generación S.A.” a “Gas Natural SDG”.

El Consejo, en su reunión de 8 de enero de 2014 (nº registro CSN 166), informó al Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre dicha solicitud, pero a fecha de emisión de esta propuesta no hay una resolución este órgano administrativo, por lo que se considera necesario que CNAT modifique la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento objeto de esta propuesta de dictamen para adecuarla a la titularidad actualmente existente en su Autorización de Explotación.

3.3. Deficiencias de la evaluación. No.

3.4. Discrepancias respecto a lo solicitado. No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento de referencia P-AL-RF-13-01 se considera aceptable.

Como a fecha de emisión de esta propuesta de dictamen técnico no hay una resolución del Ministerio Industria, Energía y Turismo sobre la solicitud de cambio de titularidad de Iberdrola Generación S.A. a Iberdrola Generación Nuclear S.A., se considera necesario que CNAT modifique la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento para adecuarla a la titularidad vigente de C.N. Almaraz.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: Sí.

4.3 Compromisos del Titular: No

4.4 Recomendaciones del CSN: No.